



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 132

Santiago, 11 de agosto de 2009

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14º del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determinan las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Arroz Pulido Grano Largo Delgado BPC, se considerará las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

Zona A1 Centro: Comprende las Regiones Quinta, Metropolitana y Sexta.

Zona A2 Centro: Comprende la Séptima Región.

Zona A3 Sur: Comprende las Regiones Octava, Novena y Décima y Décimo Cuarta Región.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 12 de agosto de 2009.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General